



Resolución Municipal N° 175/2008

á, 16 de julio de 2008

VISTOS:

El contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 043/2008, referente a la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS: Lote N° 1, en los Distritos Municipales N° 2 y 5; Lote N° 3 en los Distritos Municipales N° 4 y 9, adjudicado a la Empresa "Cooperativa Agropecuaria Integral Colonias Okinawa Ltda. (CAICO LTDA.)", representada legalmente por el Sr. Kiyoshi Fukuchi

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante licitación pública N°02/2008 convocó a las empresas interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el documento base de contratación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 38/2008 de fecha 2 de abril del 2008, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 del 11 de Julio del 2007 y su Reglamento.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 57/2008 de fecha 28 de mayo de 2008 resolviendo adjudicar la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la empresa "Empresa "Cooperativa Agropecuaria Integral Colonias Okinawa Ltda. (CAICO LTDA.)", representada legalmente por el Sr. Kiyoshi Fukuchi, por un monto total de Bs.1.331.393.71.- (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres 71/100 Bolivianos).

Que, el objeto de los Contratos consiste en la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS: de los Distritos Municipales N° 2 y 5 (Lote N° 1); en los Distritos Municipales N° 4 y 9 (Lote N° 3), en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, especificaciones técnicas establecidas en los contratos y los documentos que forman parte.

Que, el plazo para la entrega de la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", es de 110 días con relación a las especificaciones del Documento Base de Contratación y el cronograma que establecerá la Dirección Municipal de Educación.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 0002012008 y Preventivo N° 00256, de fecha 19/03/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs.29.800.000.00.- (Veintinueve Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), para el programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2008.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 16 de julio del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 043/2008, referente a la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS": Lote N° 1, en los Distritos Municipales N° 2 y 5; Lote N° 3 en los Distritos Municipales N° 4 y 9, adjudicado a la Empresa "Cooperativa Agropecuaria Integral Colonias Okinawa Ltda. (CAICO LTDA.)", representada legalmente por el Sr. Kiyoshi Fukuchi, por un monto total de Bs.1.331.393.71.- (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres 71/100 Bolivianos).*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. *DAEN*. Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE